



GOBIERNO DE
CHILE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NBA/FMM/DMT

DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A PRESTACION DE SERVICIOS DE SANDRA BERNARDITA PIÑA GALLEGUILLOS AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 27.ABR.2010* 2044

VISTO:

Estos antecedentes, el Memorando Interno N° 02/079 de 08 de Marzo de 2010; las Facturas N° 1315 de 29 de Octubre de 2009, N°s 1323 y 1331 de 30 de Octubre de 2008, N° 1322 de 03 de Noviembre de 2008, N° 1358 de 1° de Diciembre de 2008, N° 1374 de 17 de Diciembre de 2008, N° 1409 de 17 de Agosto de 2009, N°s 1405 y 1407 de 14 de Agosto de 2009, y N°s 1417 y 1418 de 09 de Octubre de 2009, emitidas a este Servicio por la proveedora doña Sandra Bernardita Piña Galleguillos; y la información remitida por correo electrónico por la proveedora con fecha 23 de Marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de su objeto, con fecha 17 de Mayo de 2007 y mediante Resolución Exenta N° 835, este Consejo convocó a licitación pública para el servicio de suministro de alimentación, procedimiento concursal que fue adjudicado a la proveedora Sandra Bernardita Piña Galleguillos, R.U.T N° 12.036.989-k mediante Resolución Exenta N° 2270 de fecha 1° de Octubre de 2007, suscribiéndose al efecto un Contrato de Servicios de Coffe Break con dicha proveedora, el cual fue a su vez aprobado por Resolución Exenta N° 2438 de 12 de Octubre de 2007, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, la cláusula sexta del convenio de suministro señalado precedentemente, establece su vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2007 y su renovación automática, por el periodo de un año, siempre que no se realice una manifestación de voluntad en sentido contrario y se otorgue una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato por el proveedor.

Que, de los antecedentes acompañados a esta resolución, se desprende que doña Sandra Bernardita Piña Galleguillos proveedora de servicios de coctelería y buffet, habría prestado los siguientes servicios de alimentación a este Consejo:

- a) Servicio de coffee break para 120 personas, prestado en la Facultad de Artes de la Universidad de Chile el día 23 de Septiembre de 2008, y solicitado por doña Carolina Millar Aspe, Profesional de Apoyo del Programa de Educación Artística Superior, del Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Consejo.
- b) Servicio de desayuno para reunión de agregados culturales, prestada en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 10 de Julio de 2008, y requerido por don Santiago Gálvez, productor del Departamento de comunicaciones del Servicio.
- c) Servicio de once especial para la ex Ministra Presidenta de este Consejo, Sra. Paulina Urrutia F. y otras personalidades, prestada en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 04 de Agosto de 2008, y solicitado por doña Elizabeth Moya, secretaria de Gabinete de la ex Ministra Presidenta.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
27 ABR. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



- d) Servicios de coffee break, prestados en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes los días 1° de Octubre de 2008 y 20 de Noviembre de 2008, ambos requeridos por Gabinete de la ex Ministra Presidenta y el último con motivo de una reunión relativa al V Congreso Internacional de la Lengua Española.
- e) Servicio de coffee break prestado en el Centro Cultural Matucana 100 con fecha 17 de Diciembre de 2008, y solicitado por doña Maite Gallegos, funcionaria del Departamento de Creación Artística de este Consejo.
- f) Servicio de coffee break para 50 personas, prestado en el marco de la entrega de resultados de los Fondos Concursables, Escuelas Artísticas y Becas Literarias, el día 16 de Agosto de 2009, y requerido por don Mauricio Santander, del Departamento de comunicaciones del Servicio.
- g) Servicio de coffee break, prestado en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para una reunión del Directorio Nacional del Servicio, con fecha 12 de Junio de 2009, y solicitado por doña Fabiola Araneda, secretaria de Gabinete de Subdirección Nacional.
- h) Servicio de coffee break, prestado en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el día 10 de Julio de 2009, servicios solicitados por doña Fabiola Araneda, secretaria de Gabinete del Subdirector Nacional.

Que, en virtud de la prestación de los servicios señalados, doña Sandra Piña Galleguillos, emitió a este Servicio las siguientes facturas:

1. Factura N° 01315, de fecha 29 de Octubre de 2008, por un monto total de \$304.800.- (trescientos cuatro mil ochocientos pesos chilenos) IVA incluido, por el servicio de coffee break para 120 personas en la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.
2. Factura N° 01322, de fecha 03 de Noviembre de 2008, por un monto total de \$55.880.- (cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos chilenos) IVA incluido, por el servicio de desayuno para la reunión de agregados culturales.
3. Factura N° 1323, de fecha 30 de Octubre de 2008, por un monto total de \$111.622.- (ciento once mil seiscientos veintidós pesos chilenos) IVA incluido, por los servicios de once especial señalado en el literal c) del considerando precedente.
4. Factura N° 1331, de fecha 30 de Octubre de 2008, por un monto total de \$49.742.- (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos chilenos) IVA incluido por el servicio de coffee break de 1° de Octubre de 2008.
5. Factura N° 1358, de fecha 1° de Diciembre de 2008, por un monto total de \$57.120.- (cincuenta y siete mil ciento veinte pesos chilenos) IVA incluido, por el servicio de coffee break de 20 de Noviembre de 2008.
6. Factura N° 1374, de fecha 17 de Diciembre de 2008, por un monto total de \$132.080.- (ciento treinta y dos mil ochenta pesos chilenos) IVA incluido, por el servicio de coffee break prestado en el Centro Cultura Matucana 100.
7. Factura N° 1409, de fecha 17 de Agosto de 2009, por un monto total de \$110.000.- (ciento diez mil pesos chilenos) IVA incluido, por el servicio de coffee break para 50 personas en el marco de la entrega de resultados de los Fondos Concursables, Escuelas Artísticas y Becas Literarias.
8. Factura N° 1405, de fecha 14 de Agosto de 2009, por un monto total de \$45.815.- (cuarenta y cinco mil ochocientos quince pesos chilenos) IVA incluido, por el servicio de coffee break para la reunión del Directorio Nacional de 12 de Junio de 2009, documento posteriormente reemplazado por la Factura N° 1417, de fecha 09 de Octubre de 2009, por un error en la emisión del anterior.
9. Factura N° 1407, de fecha 14 de Agosto de 2009, por un monto total de \$71.995.- (setenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos chilenos), por el servicio de coffee break de 10 de Julio de 2009, documento posteriormente reemplazado por la Factura N° 1418, de fecha 09 de Octubre de 2009, por un error en la emisión del anterior.

Que, sin embargo, no existen documentos que respalden que la solicitud de los servicios referidos se haya efectuado de conformidad a los términos del convenio de suministro aprobado por Resolución Exenta N° 2438 de 12 de Octubre de 2007, de este Servicio, ya que no consta su renovación automática y emisión de una nueva garantía.



de fiel cumplimiento del contrato por la proveedora referida, ni certificados de recepción conforme que acrediten la efectiva prestación de tales servicios a este Consejo

Que, con todo, de certificarse la prestación efectiva de los servicios descritos al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por parte la proveedora doña Sandra Bernardita Piña Galleguillos, cuyo valor asciende a un total de \$939.054.- (novecientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos chilenos), IVA incluido, y no mediar pago alguno del mismo, ello constituiría una situación de enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, de 2004, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios de coffee break para 120 personas en la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, el día 23 de Septiembre de 2008, prestados por doña Sandra Bernardita Piña Galleguillos, proveedora de servicios de coctelería y buffet, R.U.T N° 12.036.989-k, la correspondencia entre los citados servicios y su precio y la recepción conforme de los mismos por parte de este Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Comunicaciones, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios de desayuno de la reunión de agregados culturales, realizada el 10 de Julio de 2008, y los servicios de coffee break para 50 personas, en el marco de la entrega de resultados de los Fondos Concursables, el día 16 de Agosto de 2009, prestados por doña Sandra Bernardita Piña Galleguillos, proveedora de servicios de coctelería y buffet, R.U.T N° 12.036.989-k, la correspondencia entre los citados servicios y su precio y la recepción conforme de los mismos por parte de este Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Jefatura de Gabinete del Sr. Ministro Presidente, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios de de once especial, realizada el día 4 de Agosto de 2008, y de coffee break de los días 1° de Octubre de 2008 y 20 de Noviembre de 2009, todos prestados por doña Sandra Bernardita Piña Galleguillos, proveedora de servicios de coctelería y buffet, R.U.T N° 12.036.989-k, la correspondencia entre los citados servicios y su precio y la recepción conforme de los mismos por parte de este Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Creación Artística, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios de coffee break en el Centro Cultura Matucana 100, el día 16 de Diciembre de 2008, prestados por doña Sandra Bernardita Piña Galleguillos, proveedora de servicios de coctelería y buffet,



R.U.T N° 12.036.989-k, la correspondencia entre los citados servicios y su precio y la recepción conforme de los mismos por parte de este Consejo.

ARTÍCULO QUINTO: Certifíquese por la Jefatura de Gabinete de Subdirección Nacional, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios de coffee break para la reunión del Directorio Nacional, el día 12 de Junio de 2009, y el día 10 de Julio de 2009, prestados por doña Sandra Bernardita Piña Galleguillos, proveedora de servicios de coctelería y buffet, R.U.T N° 12.036.989-k, la correspondencia entre los citados servicios y su precio y la recepción conforme de los mismos por parte de este Consejo.

ARTICULO SEXTO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la empresa Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T N° 79.957.340-7 y la circunstancia de no concurrir respecto de ésta impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEPTIMO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a doña Sandra Bernardita Piña Galleguillos, R.U.T N° 12.036.989-k o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que demande el pago de la Factura N° 01315, de fecha 29 de Octubre de 2008; Facturas N°s 1323 y N° 1331, de fecha 30 de Octubre de 2008; Factura N° 1358, de fecha 1° de Diciembre de 2008; Factura N° 1322 de 03 de Noviembre de 2008; Factura N° 1409, de fecha 17 de Agosto de 2009; y la Factura N° 1374, de fecha 17 de Diciembre de 2008, a la asignación 09-16-01-24-03-087; el gasto que demande el pago de las Facturas N°s 1417 y 1418, de fecha 09 de Octubre de 2009, a la asignación 09-16-01-22-12-003, de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO OCTAVO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, lívese a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización de proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE


MINISTRO PRESIDENTE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/235

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA